



JUSTIFICACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN.

El presente procedimiento de excepción a la licitación pública, contempla la adquisición de 180 bienes, concernientes al "Programa de adquisición equipo médico, (COVID-19)" cuya distribución es la siguiente:

Tabla 1. Guía de distribución y cantidad de bienes.					
OOAD	Unidad Médica	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
QUINTANA ROO	HGR 17 Cancún	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19	10
QUINTANA ROO	HGR 17 Cancún	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	12
QUINTANA ROO	HGZ 3 Cancun	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	7
QUINTANA ROO	HGZ 18 Playa del Carmen	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	7
QUINTANA ROO	HGZ 18 Playa del Carmen	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	8
CAMPECHE	HGZMF 1 Campeche	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	25
CAMPECHE	HGZMF 4 Cd. del Carmen	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	8
TABASCO	HGZ 46 Villahermosa	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	10
TABASCO	HGZ 46 Villahermosa	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	10
TABASCO	HGZ 2 Cárdenas	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	9
TABASCO	HGZ 2 Cárdenas	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	10
YUCATÁN	HGR 1 Mérida	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	9
YUCATÁN	HGR 1 Mérida	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	10
YUCATÁN	HGR 12 Mérida	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19.	10
YUCATÁN	HGR 12 Mérida	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19.	10



MICHOACÁN	HGZ 83 Morelia	21243	513.164.3426.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA MEDICINA INTERNA, PARA COVID-19	5
MICHOACÁN	HGZ 83 Morelia	21203	513.164.3387.00.01	CAMA CLINICA HOSPITALARIA DE MULTIPLES POSICIONES PARA PACIENTE ADULTO, PARA COVID-19	20

I.A ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS.

Las especificaciones y requisitos de los bienes, se encuentran descritos en las Cédulas de Descripción de Artículo, adjuntas a los Términos y Condiciones de referencia de presente procedimiento, las cuales destacan los elementos relevantes señalados en el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico, realizando una descripción detallada de los mismos tomando en cuenta la información técnica (folletos, catálogos, fotografías, manuales, licencias, permisos, registros, certificados, etcétera) del mercado existente, así como de la información recaba de proposiciones técnicas de procedimientos de contratación de ejercicios anteriores.

I.B OBJETO Y ALCANCE.

No obstante a la oportuna gestión de los recursos presupuestarios para la adquisición de bienes y contratación de servicios, ante las autoridades hacendarias, el Consejo de Salubridad General en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, determinó la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, exhortando a establecer las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia; lo cual conforma en una causa superviniente ajena al Instituto, que no permiten la realización del procedimiento licitatorio en los tiempos ordinarios establecidos en la normatividad de la materia, situación de dominio público en toda la población y Administración Pública Federal.

Principales características del análisis de necesidades.

En diciembre de 2019, un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) fue identificado como el agente etiológico de neumonía (COVID-19) en personas expuestas a un mercado de mariscos en Wuhan, China.

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31,2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2,3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de noneumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO2/FiO2 menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.



Con fecha 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", en el cual se establece que "CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización".

Por lo que el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en la atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, estimó cuatro etapas para el fortalecimiento de la infraestructura médica, entre ellas la reconversión y ampliación hospitalaria, para combatir el impacto de la sobresaturación de servicios y de esa manera atender de inmediato, los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana. Entre los objetivos de atención se encuentran:

- Terapia de soporte temprana y monitoreo de infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) cuando se sospecha de infección por COVID-19;
- Tratamiento de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA) en pacientes con COVID-19;
- Manejo del shock séptico en pacientes con COVID-19.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Ante las circunstancias derivadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19), a nivel internacional existe una sobre demanda de diversos bienes, servicios e insumos para dar atención a los enfermos infectados por dicho virus, generando escasez y encarecimiento de los mismos, por lo que se requiere tomar medidas flexibles en los procedimientos de su adquisición e importación, a efecto de garantizar que se cuente con el equipo para la atención de la salud de la población afectada, lo que hace necesario contar de manera urgente con los recursos para prestar los servicios de salud que se requieran.

Es así que la Secretaría de Salud emitió el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril del presente año, en cuyo ARTICULO SEGUNDO se señala que "las unidades facultadas simplificarán los trámites del procedimiento de adjudicación directa previsto en las disposiciones jurídicas aplicables".

Por lo tanto, a fin de contar con los bienes de manera oportuna, en primera instancia se procederá a identificar la proveeduría existente que en términos de tiempo de entrega, cantidades necesarias y cumplimiento de las características técnicas requeridas que permita dar continuidad a consolidación de la



reconversión de hospitales. Por ello, el tiempo máximo de entrega deberá ser de máximo 10 días posteriores a la notificación del fallo, toda vez que se requieren, de manera urgente.

II.1 LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes objeto de la presente contratación, deberán ser entregados, capacitar al personal usuario y puestos en operación a entera satisfacción del Instituto en los plazos que sean acordados con el Instituto, debiendo ser entregados en las sedes de los hospitales del Instituto acorde a lo siguiente:

Tabla 2. Sedes de entrega de los hospitales de reconversión.	
Sede	Domicilio
HGR 17 Cancún	Av. Politécnico Nacional Región 509, Sin Nombre, 77533 Cancún, Q.R.
HGZ 3 Cancún	Avenida Coba esquina Tulum Centro, 20, 77500 Cancún, Q.R.
HGZ 18 Playa del Carmen	Calle Av. Petempich 2376, Playa del Carmen, Q.R.
HGZMF 1 Campeche	Av. Circuito Baluartes, Zona Centro, 24000 Campeche, Camp.
HGZMF 4 Cd. del Carmen	Centro 43, Reforma, 24100 Cd del Carmen, Camp.
HGZ 46 Villahermosa	Avenida Universidad s/n, Casa Blanca 2A. Sección, 86060 Villahermosa, Tab.
HGZ 2 Cárdenas	Felipe Carrillo Puerto, Pueblo Nuevo, 86560 Heroica Cárdenas, Tab.
HGR 1 Mérida	Calle 30 425, Fénix, 97155 Mérida, Yuc.
HGR 12 Mérida	Avenida Miguel Hidalgo 216 Colonia, García Ginerés, 97070 Mérida, Yuc.
HGZ 83 Morelia	Avenida Camelinas No. 1935, Fraccionamiento Camelinas, 58290, Morelia Michoacán

A fin de suministrar y poner en operación los bienes solicitados, el Proveedor deberá coordinarse mediante correo electrónico con el Administrador del Contrato, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, en la que se le indique la fecha en que la unidad hospitalaria se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

II.2 CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los Bienes se realizará bajo el esquema de DDP "Entregada Derechos Pagados".

El Proveedor deberá entregar, capacitar y poner en operación los bienes suministrados, conforme a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" en la Unidad Médica indicada en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", para lo cual el Proveedor deberá coordinarse vía Correo Electrónico con el Director Médico de la Unidad Médica de destino final de los bienes y/o el Administrador del Contrato o quién éste designe, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Administrador del Contrato, a fin de que se le indique la fecha en que la Unidad Médica se encuentre en condiciones de recibir los bienes a entera satisfacción.

Para la instalación de los bienes, el Proveedor deberá informar por escrito dirigido al Administrador de Contrato con un mínimo de un día natural para el Instituto, anterior a la fecha en que se programe la



entrega y puesta en operación de los equipos, en horario de 8:00 a 17:00 horas y en días hábiles para el Instituto, debiendo quedar constancia de recepción de dicha comunicación por parte del Instituto.

El Proveedor deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción del Instituto.

Durante la Recepción de los bienes en la Unidad Médica indicada en el Anexo No. 3.4 "Guía de Distribución y Administrador de Contrato", se procederá a la verificación de los siguientes aspectos, de conformidad con el contrato de referencia:

1. La recepción de los bienes estará sujeta a la entrega de la documentación completa descrita en el contrato correspondiente (según corresponda):
 - **Anexo 4.2 A.** Constancia de condiciones de empaque y embalaje de los embarques del equipo, accesorios y consumibles.
 - **Anexo 4.2 B.** Constancia de apertura del embarque y verificación del(los) bien(es).
 - **Anexo 4.2 C.** Constancia de puesta en operación del(los) bien(es).
 - **Anexo 4.2 D.** Constancia de capacitación del(los) bien(es).
 - Original de la de constancia de la instalación, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico".
 - Original del pedido o contrato, incluyendo la totalidad de sus anexos.
 - Dos tantos originales y tres copias de la remisión de Pedido.
 - Listado en el que se detallan las características del empaque, dimensiones, peso y contenido.
 - Original de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, (o su extensión), así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido.
 - Original de escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.
 - Original del Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos y en su caso para aquellas ofertas, de Mantenimiento Mayor, en el que se incluya la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados.
 - Para el caso de equipo médico de importación, copia simple cotejada del Pedimento de importación.
 - Original y copia de constancia de la capacitación otorgada al personal, conforme a lo indicado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico" y el apartado "En su caso, si



se requiere capacitación, solicitar programa para la misma” del inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.”.

- Copia de la Carta relativa a consumibles y accesorios (Anexo No. 4.3) y sus anexos, entregada a la División de Equipamiento Médico, de conformidad con lo indicado en el apartado “La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.” Del inciso j) “Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.”.

2. La verificación total del embarque:

- Que las condiciones físicas corresponden a la lista de empaque.
- Que los sellos de origen se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños a simple vista.
- La cantidad de pallets o tarimas y/o cajas y/o bultos.
- No exista diferencia en peso, dimensiones y material de empaque.
- Que las condiciones físicas correspondan a la documentación presentada.
- Que los empaques no se encuentren mojado(s) y/o roto(s).
- Presenta buenas condiciones de manejo, verticalidad, fragilidad y humedad.
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- **Anexo 4.2 A. “Constancia de Condiciones de empaque y embalaje del embarque”** debidamente llenada donde se describan las condiciones en las que se recibió el bien empaquetado y/o embalado.

3. La apertura del embarque, verificación y puesta en operación del(os) bien(es):

- Existe la debida correspondencia y congruencia entre lo adquirido y lo entregado en cuanto la cantidad, marca(s) y modelo(s).
- La actividad se realiza de acuerdo a lo determinado por el fabricante.
- La instalación se realiza, de así corresponder, conforme lo especificado en la guía mecánica, que contiene los requerimientos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, sanitarios, espacios físicos y en su caso, instalaciones especiales indicadas, así como de acuerdo a las condiciones del contrato, contemplando todas las acciones requeridas.
- Los representantes asignados por el Instituto, de forma conjunta con el representante facultado del Proveedor, verifican todas y cada una de las características y especificaciones contenidas en el contrato, así como las descritas en la Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados (Anexo No. 4.1), incluyendo en su caso software, accesorios, hardware, etcétera, y demás apartados del referido instrumento legal, contra las que cuentan físicamente los bienes entregados.
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
- En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.



- **Anexo 4.2 B. “Constancia de Apertura del embarque y verificación de(los) bien(es)”** debidamente llenada donde se describa el proceso de apertura del embarque y verificación de los entre el Proveedor adjudicado y los servidores públicos responsables por parte del Instituto.
4. Puesta en operación de los bienes:
- Se procederá a la verificación del correcto funcionamiento y operación del bien instalado.
 - En el caso de bienes que para su operación requieran de software, se comprobará que se encuentre configurado en idioma español, así como las etiquetas y dispositivos periféricos que se requieran para su ejecución.
 - **Anexo 4.2 C. “Constancia de puesta en operación del(los) bien(es)”** debidamente llenado donde se describa el proceso de puesta en operación del(los) bien(es) a entera satisfacción del Instituto.
5. Capacitación de los bienes:
- Se verificará el cumplimiento del programa de capacitación conforme a lo solicitado en los presentes Términos y Condiciones, que haya contemplado todas las funciones y características del bien adquirido, cambio y reemplazo de consumibles, así como mantenimientos periódicos por parte del usuario para el buen manejo y aprovechamiento del bien, a entera satisfacción del Instituto.
 - **Anexo 4.2 D. “Constancia de capacitación del(los) bien(es)”** debidamente llenado donde se describa el proceso que se llevó a cabo para capacitar al personal Institucional en el correcto uso y funcionamiento del(los) bien(es) instalado a entera satisfacción del Instituto.

El personal de la Unidad Médica de que se trate, designado por el responsable administrativo de la misma Unidad Médica y/o Administrador de Contrato, recibirá la información de operación y servicio de los bienes recibidos, así como licenciamientos de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, debiendo corresponder por lo menos a lo que a continuación se describe:

- Dos juegos de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios para cada Área usuaria de la unidad, preferentemente impresa y en idioma español.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos accesorios, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de conservación de la unidad.
- Un juego de manuales de operación del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.



- Un juego de manuales de servicio completo del equipo principal y de sus equipos, preferentemente en formato digital y en idioma español, para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional.
- Uno juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de conservación de la unidad, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).
- Un juego de software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo principal y de sus equipos accesorios para el Área de Ingeniería Biomédica de la unidad o delegacional, en idioma español (de los equipos que así lo requieran).

Los bienes deberán ser entregados con la Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos, sujeta al cumplimiento de la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de Dispositivos Médicos.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta del Proveedor por lo que formarán parte del valor de las proposiciones económicas a presentar. El personal del Instituto intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

Los Proveedores deberán hacer entrega de las licencias liberadas del software, aplicativos de configuración y claves de acceso del equipo para uso irrestricto del Instituto, de los equipos que así lo requieran, sin costo adicional para el Instituto.

En caso de detectarse algún incumplimiento o circunstancia que impida la recepción a entera satisfacción del Instituto, imputable al Proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato que ampara la adquisición del bien, deberá procederse al levantamiento del **Anexo No. 4.7 “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”**, misma que deberá remitirse un original al Administrador del Contrato para los trámites a que haya lugar para las acciones legales conducentes.

Se precisa que una vez que los bienes se hayan recibido, se hayan puesto en operación y se haya capacitado el personal usuario de los mismos, el (la) Director(a) de la Unidad Médica de recepción de los bienes indicada en el Anexo No. 3.4 “Guía de Distribución y Administrador de Contrato”, y/o los servidores públicos que éstos designen, y/o el Administrador del Contrato, acorde a sus necesidades, serán los autorizados para elaborar el **Anexo 4.2 “Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, Instalación, Puesta en Operación y Capacitación de Bienes de Inversión”** o bien, **Anexo 4.7 “Acta Administrativa Circunstanciada de Rechazo de Bienes de Inversión”**, según corresponda. El personal de la Unidad Médica de destino final de los bienes indicada en el Anexo No. 3.4 “Guía de Distribución y Administrador de Contrato”, que corresponda, deberá enviar la o las Actas antes mencionadas así como los correspondientes Anexos, a la División de Equipamiento Médico, con dirección Durango No. 291 piso 9, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, dirigido al Titular de la misma, Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián y copia al correo electrónico del Dr. Maximiliano García de la Peña (maximiliano.garcia@imss.gob.mx) Jefe de Área de Seguimiento y la Lic. Norma Catalina Juárez González (norma.juarezq@imss.gob.mx) Supervisora de Proyectos del Área de Seguimiento.



II.2.1 CAPACITACIÓN

El Proveedor se obliga a proporcionar la capacitación en la Unidad Médica de manera exclusiva y dedicada, para cada uno de los turnos en la Unidad Médica, conforme a un plan previamente establecido a satisfacción del Instituto, acorde a lo señalado en el Anexo No. 3.3 "Requisitos para Equipo Médico", obteniendo al finalizar la misma, la constancia de capacitación la cual deberá estar firmada por los participantes y contendrá al menos el nombre del personal operativo que la recibió, los temas tratados, la fecha de inicio y término de la misma y el nombre, cargo y firma del representante de la empresa que la otorgó; bajo los términos y plazos que a continuación se detallan:

1. La capacitación se realizará a la entrega, instalación y puesta en operación según el tipo de equipo en la Unidad Médica:
 - Para el personal médico, de enfermería y técnico, en aspectos de operación, funcionamiento y cambio de consumibles y accesorios.
 - Al personal de servicios de intendencia en aspectos de limpieza y sanitización del equipo.
 - Al personal especializado en mantenimiento sobre el cambio de consumibles y accesorios de acceso restringido o complejo, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos:
 - a) Inspecciones periódicas no asociadas al mantenimiento preventivo, para asegurar la conservación del(los) bien(es), aspectos de calidad y seguridad en el uso del dispositivo.
 - b) Cambio de consumibles y accesorios, así como calibraciones derivadas de estos reemplazos.
2. La(s) capacitación(es) subsecuente(s) se realizará en los mismos términos previamente mencionados dentro del período de garantía de los bienes, a solicitud del Instituto, todo esto sin costo adicional para éste último o bien, cuando el Proveedor, o el Instituto (vía el Área Requirente o del administrador del contrato) lo estime necesario para asegurar el uso eficiente del(los) bien(es).
3. Previo al término de la garantía de los bienes, a solicitud del Instituto a través de los representantes administrativos de la Unidad Médica, del Área Requirente y/o Administrador de Contrato, se realizará una capacitación en mantenimiento preventivo y correctivo para el personal especializado en mantenimiento designado por el Instituto.

Para la capacitación inicial, el Proveedor deberá adjuntar, original y copia de "Constancia de la Capacitación" durante el acto de entrega recepción de los bienes. Para las capacitaciones subsecuentes, la(s) constancia(s) deberá(n) ser entregadas al Director Médico de la Unidad y remitirse copia al Área Requirente a través del Administrador del Contrato.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

II.2.2 PENAS CONVENCIONALES APLICABLES

El Instituto aplicará pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, según corresponda, de acuerdo a lo siguiente:



- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto en los plazos previstos de los presentes Términos y Condiciones, ya sea por atraso en la entrega de los bienes en el Almacén Central de Vallejo de la Ciudad de México, de este Instituto o en las Unidades Médicas de destino final de los bienes, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la reposición del bien(es) dentro del plazo señalado en el apartado de Plazo y condiciones de canje o devolución del bien, de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, por la reparación de los bienes y/o sus accesorios a través del mantenimiento correctivo solicitado por personal del Instituto dentro del plazo señalado en el apartado j.7) "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la prestación del servicio mantenimiento preventivo que corresponda, en los Términos y Condiciones establecidos y dentro del plazos indicados en el Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, proporcionado por el Proveedor a la Entrega de los Bienes a entera satisfacción del Instituto; por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.
- Por el atraso, por causas atribuibles al Proveedor, en la capacitación respectiva al personal del Instituto, dentro de los plazos señalados en el apartado "En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma" del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:", de los presentes Términos y Condiciones, por el equivalente al 1.25% por día, sin incluir el IVA.

La pena convencional se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados y/o reemplazados con atraso o incumplido, al valor de los bienes cuyo servicio de mantenimiento se haya prestado con atraso o incumplido; y/o el valor de los bienes cuya capacitación respectiva se haya realizado con atraso o incumplido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

II.2.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tipo de moneda ofertada.



La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, previa verificación del Área Requiriente y/o del Administrador del Contrato del cumplimiento de todas las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato correspondiente.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

Las obligaciones cuyo cumplimiento se garantiza son indivisibles, por lo que dicha garantía se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, en razón de las características, cantidad y destino de los bienes objeto de la contratación.

II.2.4 GARANTÍA DE LOS BIENES

El Proveedor deberá garantizar los bienes que oferte y su óptimo funcionamiento por un periodo mínimo de 24 meses, pudiéndose extender la misma, siendo exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

Por lo anterior, el Proveedor deberá integrar a su oferta, copia simple de la Carta de Garantía de los bienes y sus accesorios, y su óptimo funcionamiento, en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indique clara y expresamente el plazo de garantía de los bienes ofertados y su óptimo funcionamiento, así como, que la garantía responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes y sus accesorios por el periodo establecido. El original de la Carta de Garantía en mención, deberá ser entregada por el Proveedor que resulte adjudicado durante el acto de entrega recepción de los bienes, debiendo ésta corresponder a la integrada en la propuesta técnica correspondiente.

Asimismo, el Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal del Proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

La garantía del bien y su óptimo funcionamiento, incluye en su cobertura, los trabajos de instalación y materiales en caso de requerirse, así como los trabajos de reparación y las partes sustituidas de los bienes en los mantenimientos respectivos.

II.2.4.1 Mantenimiento Preventivo, Correctivo y/o Mayor.

El Proveedor deberá proporcionar durante la vigencia de la garantía de los bienes, los servicios de mantenimiento:

II.2.4.1.A Mantenimiento preventivo.



El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, original de Programa Calendarizado o el Calendario de Mantenimientos Preventivos, que deberá contener al menos, la descripción de las acciones a efectuar, debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar, de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados, siendo obligatoria la actualización de software a su última versión en los equipos que aplique. Dicho programa, deberá formar parte de la documentación proporcionada al Instituto en el acto de entrega recepción.

En la fecha programada para tal efecto, el Proveedor deberá proporcionar el mantenimiento preventivo de acuerdo a lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes, mismos que se deberán realizar cada 6 meses contados a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, o de acuerdo a los tiempos establecidos por el fabricante en caso de que éste indique un periodo menor o mayor a 6 meses.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será sancionado de acuerdo a lo establecido en el apartado de "Penas Convencionales".

II.2.4.1.B Mantenimiento correctivo.

El servicio de mantenimiento correctivo será proporcionado por el Proveedor cuando el equipo y/o sus accesorios presente fallas en su funcionamiento y/u operación, o cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien y/o sus accesorios puede afectar la calidad del servicio. Para efecto de lo anterior, el Instituto, por conducto de los responsables administrativos de la Unidad Médica, y/o del Administrador del Contrato, solicitará al Proveedor, se realicen las reparaciones de los bienes y/o sus accesorios; debiendo notificar por escrito, mediante un oficio firmado por el responsable del área usuaria, en el que se indiquen las razones que se han presentado, enviando éste al domicilio oficial de la empresa, así como por correo electrónico del Proveedor indicados en el escrito libre solicitado en el último párrafo del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen", dentro del periodo de 5 días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

El Proveedor deberá atender las solicitudes de servicio de mantenimiento ante fallas presentadas en el funcionamiento del bien o sus accesorios, en un plazo máximo de 6 días hábiles o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción del Instituto, observando los plazos y procedimientos establecidos en el apartado "Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.", del inciso "j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso.", de los presentes Términos y Condiciones.

Cuando las fallas en el equipo médico, generen la suspensión de la operación y servicio al que este destinado, provocando la afectación en un 30% o más en la atención programada a la derechohabiente, en un periodo de 3 meses, se procederá a la rescisión del contrato y el inicio de los procedimientos ante la Secretaría de la Función Pública para la determinación de las sanciones que correspondan.



Con independencia a lo establecido en los párrafos anteriores, así como de las penas convencionales que pudieran generar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, el proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto o a terceros.

En cualquiera de los dos casos, el Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros y, los gastos que se generen con motivo de la reparación o mantenimiento, así como los gastos por concepto de traslado de los derechohabientes, correrán por cuenta del Proveedor, previa notificación del Instituto.

En todos los casos, los mantenimientos deberán ser proporcionando todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias, sin costo adicional para el Instituto, conforme al listado de refacciones indicadas en el manual de servicio del fabricante, de manera tal que permitan su uso permanente y continuo y a entera satisfacción del Instituto.

El Instituto, a través de los responsables administrativos de la Unidad Médica, Administrador de Contrato, y/o el Área Requirente, supervisarán en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios señalados anteriormente.

El Proveedor, durante la vigencia de la garantía de los bienes, deberá de realizar las actualizaciones respectivas del software, que permita mantener actualizado el equipo, sin costo adicional para el Instituto.

En los supuestos en los que el Proveedor señale que la falla fue producto de un mal uso o negligencia por parte del personal usuario de la Unidad Médica del Instituto, éste deberá acreditar que los bienes presentan daños por dichas causas y que en consecuencia no aplica dicha reparación a cargo del Proveedor, lo cual deberá ser aceptado por parte del Administrador de Contrato.

III. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Para el presente procedimiento de contratación, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, se realicen las acciones pertinentes para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes, en las cantidades y tiempos necesarios, recurriendo en su caso a otorgar los pagos y anticipos necesarios que les permitan obtener las mejores condiciones de oportunidad para el Instituto, a efecto de contar en el menor tiempo posible con los mismos, y de esa manera atender de inmediato los efectos nocivos en la salud que la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) causa en la población mexicana, atendiendo lo indicado en el "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020", en la que de ninguna manera se agotarán en trámites innecesarios, siempre respetando los principios de honradez y transparencia.



IV. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN PROPUESTO.

Adjudicación directa.

IV.A FUNDAMENTACIÓN.

El proceso de adjudicación directa propuesto para los adquisición de los bienes que forman parte del presente requerimiento, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley;

La adjudicación directa que se propone se ubica en el supuesto previsto por el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que existe una causa de fuerza mayor al existir la necesidad de Contención y Atención de pacientes con SARS-Cov-2 y en consecuencia de esta pelagra la salubridad en todo el país, por lo que para afrontar dicha situación se requiere de la adquisición de los bienes que permitan brindar oportunamente la atención a los pacientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV.B MOTIVACIÓN.

De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y en términos del diverso artículo 2º de la Ley del Seguro Social, la seguridad social tiene entre otras, la finalidad de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En ese sentido, el Instituto Mexicano del Seguro Social según lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, así como 1º de su Reglamento Interior, tiene por objeto organizar y administrar el Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para garantizar entre otros, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por tanto, la excepción a la licitación pública para dicha adquisición, se justifica en los siguientes razonamientos:

1. A inicios de 2020, se notificó por primera vez a La Organización Mundial de la Salud (OMS) el brote de una enfermedad causada por el Coronavirus (denominada COVID 19), en la provincia de Wuhan, China.

Dicha enfermedad se propaga rápidamente a nivel global, por lo que el 11 de marzo de 2020, fue declarada como pandemia por la OMS y se emitieron recomendaciones a todos los países a fin de prevenir la expansión de la misma. Actualmente, México se encuentra en la Fase 3 del COVID-19,



sin que se pueda especificar con exactitud el nivel de afectados que resultarán de su propagación. No obstante, se espera que la curva exponencial se dispare de un momento a otro.

2. Ante tal situación, es necesario que las instituciones pertenecientes al Sector Salud en el país tomen las previsiones necesarias para hacer frente a dicha enfermedad, los posibles contagios y sus complicaciones. Entre otras cosas, se requiere realizar una adquisición urgente de equipamiento que coadyuve en la implementación de áreas para la atención de pacientes con COVID-19 que permita la atención de pacientes con dicho padecimiento. Lo anterior, a fin de dotar al personal de salud que atiende a los pacientes infectados por el COVID-19 de los espacios necesarios para realizar la labor de identificación, tratamiento y curación de los derechohabientes afectados.
3. Es importante resaltar que se trata de una emergencia de carácter internacional, en el caso de nuestro país nacional afecta a todo el sistema de seguridad social, al libre tránsito de las personas, la infraestructura de transporte, la dinámica de la economía, la atención oportuna de los servicios públicos y, en general, la salubridad del país. Asimismo, se destaca que varios países han cerrado sus fronteras como una medida de protección a sus habitantes y con el fin de evitar la importación de más casos y mayores contagios. Dicha medida podría aplicarse en territorio nacional en caso de ser necesario, atendiendo al avance de la enfermedad en el país, lo que dificultaría e incluso imposibilitaría el transporte e importación de los insumos, materiales, y demás elementos requeridos para la instalación de espacios de contención y atención del COVID 19.
4. En la experiencia de otros países; como Italia o España, la epidemia aventajó la capacidad de respuesta de la infraestructura de salud, de manera que las acciones preventivas de contagio y el suministro inoportuno de instalaciones y equipamiento ocasionó que los servicios de salud mostraran una saturación que continúa generando decesos por la atención tardía e insuficiente.

La pandemia al día de hoy ha generado miles de decesos en el territorio nacional, en este momento las medidas de confinamiento que persisten desde el pasado mes de abril, están encaminadas a reducir el número de contagios, pero el incremento de la demanda de hospitalización y equipamiento es inminente, por ello es prioritario asegurar cuanto antes instalaciones adicionales para la atención hospitalaria oportuna y segura, tanto para los pacientes como para el personal médico y de enfermería, quienes son hoy por hoy, el frente de batalla contra la amenaza del COVID-19.

5. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que deberán implementar para la mitigación y el control de riesgos para la salud que implica la enfermedad del virus SARS-02 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 24 de marzo de 2020, en el cual el Secretario de Salud señala que las disposiciones vertidas serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas.
6. Así mismo el día 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, decretó que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las



organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

7. Posterior a ello, se publicó en el DOF el 27 de marzo de 2020 el DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a la Secretaría de Salud de adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla; entre otros aspectos.
8. En referencia a lo anterior se publicó en el DOF el 03 de abril de 2020 el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2(COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual el Secretario de Salud establece que las Secretarías de Salud; de la Defensa Nacional, y de Marina; así como el Instituto de Salud para el Bienestar; el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, serán las unidades facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios, así como las mercancías y objetos a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto señalado en el párrafo anterior.

Razón a lo anterior, es que la adjudicación directa resulta la vía idónea para la adquisición de los bienes de los hospitales de reconversión, ya que es necesario combatir la sobresaturación de servicios, conteniendo y atendiendo a los pacientes con SARS-COV2, sin agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades, conceptos y tiempos determinados para afrontar la contingencia, como lo sería a través de una licitación pública.

De acuerdo a las razones aquí vertidas, resulta evidente la necesidad de llevar a cabo la contratación urgente de todos los bienes solicitados para los hospitales de reconversión enunciados con anterioridad, mismos que se requieren para hacer frente a la situación de emergencia ya descrita, sin llevar a cabo un procedimiento de licitación pública que implique retrasos innecesarios para la adquisición, entrega y puesta en operación en las unidades señaladas, arriesgando la pronta atención de los pacientes, arriesgando incluso la salud y en consecuencia la vida misma, tanto de los pacientes como del personal de salud del Instituto, por lo que se actualiza el supuesto indicado en el artículo 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley, referido con antelación, así como lo citado en el "DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".



V. EL MONTO ESTIMADO DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO.

Para los bienes objetos de la presente contratación, se cuenta con un estimado de \$16,891,920.00 (dieciséis millones ochocientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 MN), en el siguiente Oficios de Liberación de Inversión (OLI): 099001/6B3000/6B30/BMI20/253/1600, de fecha 11 de agosto de 2020 y 099001/6B3000/6B30/BMI20/256/1636, de fecha 12 de agosto de 2020.

Asimismo, no se omite indicar que la forma de pago se detalla en el inciso k) Forma de pago, de los Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones).

VI. NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA Y SUS DATOS GENERALES.

Nombre: VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES S.A.P.I. de C.V.

Dirección: Calle Antonio Dovali Jaimes, No. 94, Edificio Torre C, piso 9

Teléfonos: 55 5292 3576

R.F.C.: VVE110429B83.

Descripción del objeto social:

I. Prestar y proporcionar servicios y asesoría en materia de salud y otras disciplinas que directa o indirectamente están relacionadas con dicha materia a entidades privadas y del sector público.

II. Promover el desarrollo y crecimiento de todo tipo de proyectos y servicios, inversión, tecnología, ecología, arquitectura, ingeniería en materia de salud con el sector público y privado.

III. La prestación de toda clase de servicios de asistencia técnica, consultoría, asesoría y enseñanza, en asuntos relacionados con la medicina y la salud, así como de tratamientos relacionados con la salud humana, ya sea directamente o por medio de interpósita persona, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa: la administración de medicamentos, de productos farmacéuticos y nutricionales, tratamiento y terapias de rehabilitación en general, ayudas funcionales, procesamiento e implementación de productos biológicos, entre otros.

IV. La instalación, implementación, investigación desarrollo y creación de equipo médico, mobiliario dispositivos, insumos, consumos, equipo de laboratorio, instrumental médico, refacciones y accesorios de estos.

V. La adquisición, almacenamiento, stock, producción, elaboración, creación, maquila, venta, intercambio, permuta, en general la comercialización y distribución, al mayoreo y menudeo, de todo tipo de medicamentos, productos medicinales, herboristería,



productos sanitarios, productos farmacéuticos rubros complementarios y afines, que puedan ser empleados para el consumo humano, ya sean éstos de producción nacional o no.

VI. La importación, exportación, intermediación, consignación, comisión y en general el participar en la comercialización de medicamentos, productos medicinales, herboristería, productos sanitarios, productos farmacéuticos, rubros complementarios y afines, en cualquier forma y capacidad que le permita la legislación, ya sean éstos de producción nacional o no.

VII. La compra, venta, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de toda clase de medicamentos, productos sanitarios y productos farmacéuticos y de todo tipo de materias primas empleadas en la elaboración de dichos medicamentos, productos sanitarios y farmacéuticos, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

VIII. La compra, venta, fabricación, almacenamiento, comercialización, exportación, importación y mediación de material de curación e instrumental quirúrgico e instrumental y material odontológico.

IX. La compra, fabricación, almacenamiento, comercialización y mediación en la venta de productos químicos, biotecnológicos, y de diagnóstico para uso humano, así como de toda clase de utensilios, complementos y accesorios para la industria química, farmacéutica y clínica, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades.

X. Fabricar, comercializar, distribuir, arrendar o subarrendar, adquirir, enajenar, comprar o explotar toda clase de equipos o productos en materia de salud, así como el diseño, manufactura, supervisión y prestación de servicios de equipos electro médicos como son de manera enunciativa y no limitativa, equipos láser para cirugía oftálmica, equipos distintos del láser para todo tipo de cirugías oftalmológicas, equipos oftálmicos para todo tipo de uso como ecografías, topografías, taquimetría ultrasónica y de fotografía y video entre otro material oftalmológico especializado que se requiera en clínicas, hospitales, centros de salud y consultorios médicos tratase de entidades del sector públicos y/o privadas.

XI. La fabricación, producción y/o comercialización de consumo básico a fines a los que comercializada Diconsa; conforme a su catálogo de productos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural.

XII. Compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, adquisición, enajenación, diseño, creación, fabricación, explotación y en general la comercialización de todo tipo de aparatos, equipos e insumos médicos, en especial a aquellos referidos a las especialidades médicas de Audiología y de Otorrinolaringología, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa auxiliares auditivos, implantes cocleares, prótesis auditivas, cámaras audiométricas equipos para pruebas audiológicas, equipos de diagnóstico, cualquier otro equipo relativo a las especialidades médicas antes mencionadas, conjuntamente prestando, proporcionando e implementando los servicios profesionales de tipo médicos, técnicos y comerciales que se requieran.

XIII. Prestar y proporcionar a otras sociedades y personas del sector público y/o privado, así como recibir de otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus



finalidades u objeto sociales, tales como servicios administrativos, contables, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, ventas, informática, asistencia técnica, asesoría o consultoría.

XIV. Representar o ser agente de cualquier persona física o moral dedicada a cualquier actividad industrial o comercial permitida por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

XV. Obtener, adquirir, utilizar, licenciar o disponer de toda clase de certificados de invención, marcas, nombres comerciales, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.

XVI. Establecer, poseer, arrendar, operar y en general adquirir cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto social, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales incluyendo sus activos o derechos.

XVII. Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios.

XVIII. Otorgar toda clase de garantías y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo sociedades en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como obligaciones o títulos de créditos a cargo de otras sociedades o personas con las que la sociedad tenga relaciones de negocios.

XIX. Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía real.

XX. Celebrar todo tipo de convenios, con el Gobierno Federal o los gobiernos locales o con entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

XXI. Establecer todo tipo de sociedades y asociaciones, de carácter civil o mercantil, y ser propietario de las acciones o partes sociales de las mismas, en forma mayoritario o no, pudiendo tales sociedades o asociaciones ser mexicanas o extranjeras, quedando la Sociedad facultada para administrarlas.

XXII. Participar en toda clase de almonedas, concursos, subastas, adjudicaciones, ofertas y licitaciones convocadas por los sectores público, privado y social.

XXIII. Adquirir temporalmente sus acciones en los términos de estos Estatutos Sociales y de conformidad con lo señalado en la Ley de Mercado de Valores y en las disposiciones que periódicamente emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

XXIV. En general, lleva a cabo cuales quiera actos jurídicos y operaciones derivadas de o relacionados con el objeto social aquí contenido y realizar toda clase de contratos o convenio ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN QUE SE FUNDE Y MOTIVE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

VII.A Eficacia.

El obtener los bienes objeto del presente procedimiento de contratación, a través de la Adjudicación Directa, permitirá dotar de las camas clínicas indispensables a los hospitales de reconversión del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que fortalecerán la infraestructura médica al ampliar la capacidad hospitalaria instalada en el Instituto, haciendo frente a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, reconocida por el Consejo de Salubridad General, como una enfermedad grave de



atención prioritaria. Así mismo, la entrega oportuna y expedita permite que la atención necesaria a los derechohabientes que presenten la enfermedad de COVID-19, tengan la posibilidad de ser atendidos de manera adecuada y con los recursos necesarios para ello. Es de suma importancia considerar que la necesidad de los bienes implica una posibilidad de entrega oportuna de los mismos, en un tiempo corto, debido a la necesidad existente y en las mejores condiciones para el Instituto.

Asimismo, con la excepción a la licitación pública, se atiende a lo referido en los Decretos y Acuerdos emitidos por tanto por la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos como por la Secretaría de Salud, en tanto a realizar las acciones extraordinarias para combatir la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, entre éstas el de dotar todo tipo de bienes y servicios así como implementar medidas de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad, que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización; sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia, al simplificarlos a través de la Adjudicación Directa.

VII.B Imparcialidad.

El análisis de las cotizaciones recibidas, ha sido de manera objetiva, sin sesgos, en términos de la oportunidad de contar con los bienes en un plazo corto, dadas las tasa de contagio y letalidad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como de la propagación por el territorio nacional, evaluándolas bajo los mismos criterios técnicos, tanto médicos como administrativos, verificando así las características y especificaciones de los bienes a adquirir.

VII.C Transparencia.

Las propuestas seleccionadas a través del procedimiento de Adjudicación Directa, serán integradas con datos objetivos, sin limitar la libre participación, en igualdad de circunstancias, aplicando los mismos requerimientos para todos los participantes en el proceso de Adjudicación Directa, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada, lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, encontrándose para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.

Por lo antes expuesto, la presente adquisición se rige por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIII. EL LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN.

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
AUTÓNOMA SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación
de Infraestructura Médica

IX. DICTAMEN.

Conforme a los elementos antes expuestos en el presente, se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71, 72 fracción II y 85 del Reglamento de la citada Ley.

Dr. Juan Pablo Villa Barragán

Titular de la Coordinación de
Planeación de Infraestructura Médica

Ccp
Dr. Victor Hugo Borja Aburto.- Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.
Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
Ing. Ulises Morales Gomez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.
Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza.- Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
REPRESENTA MAJAD DE LAS PAISLES

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Planeación de Infraestructura
Médica

Of N° 09 53 84 61 2900/ **01253**

Ciudad de México, a 13 de agosto de 2020

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios.
Presente

Por medio del presente, someto a su consideración los elementos técnicos conforme al numeral 4.2.4.1, inciso a) de las: Políticas, Bases y Lineamiento, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), a efecto de ser considerado para el procedimiento de contratación referente a la adquisición de Mobiliario Médico, en específico camas clínicas hospitalarias, en Unidades Médicas de reconversión e híbridas para la atención de pacientes con COVID-19; derivado de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control. Asimismo, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una **enfermedad grave de atención prioritaria**. Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial.

Por lo que la Secretaría de Salud, con fecha 24 de marzo del año en curso publicó en el Diario Oficial de la Federación el siguiente "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."; por lo anterior, es necesaria la adquisición de equipos médicos para la atención de la población mexicana que le permitirá al Instituto Mexicano del Seguro Social hacer frente a la pandemia del COVID-19.

Por lo anterior, se considera oportuno aplicar el criterio de evaluación binario.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Villa Barragán
Coordinador

RECIBIDO
17/08/2020
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

RECIBIDO
14 AGO. 2020
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS

- Ccp
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández. – Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (SICGC).
 - Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza. – Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico. (SICGC).
 - Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián - Titular de la División de Equipamiento Médico. (SICGC).

